

ACUERDO POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA PARA LA ATENCION DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA CON FOLIOS 918718 Y 921718

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día 16 de enero de dos mil diecinueve se da cuenta con las solicitudes de acceso a la información pública con números 918718 y 921718 ingresadas el 24 de noviembre de dos mil dieciocho, vía Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca, por el solicitante "Pedro Morales" del oficio número SF/SECyT/DP/CSPGO/DSGO"B" /4071/2018 suscrito por el Director de Presupuesto dependiente de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; y visto para resolver el procedimiento de acceso a la información relativo a la solicitudes de mérito, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el comité de transparencia de la Secretaría de Finanzas de Oaxaca tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con los artículos 67 y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que el 22 de noviembre del 2018, el solicitante "Pedro Morales " presento las solicitudes de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca asignándole la plataforma los folios 918718 y 921718 solicitando lo siguiente :

"Que informe las prerrogativas asignadas a partidos políticos durante el año 2016, así como su comprobación de los recursos"

"Que informe las prerrogativas asignadas a partidos políticos durante los años 2017 y 2018 así como su comprobación de los recursos"

TERCERO.- Del análisis de la solicitud de mérito, se determina que **NO ES COMPETENCIA DE ESTA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, la información solicitada, debido a que la materia sobre la que versa la misma, no corresponde a las atribuciones, facultades y obligaciones conferidas en el marco jurídico que regula la actuación de esta Secretaría de Finanzas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1,27 fracción XII y artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases de organización, competencia, facultades y funcionamiento de la Administración Pública Estatal, que se integra por la Administración Pública Centralizada y para estatal

Artículo 27.- para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

(...)
XII. Secretaría de Finanzas;

(...)

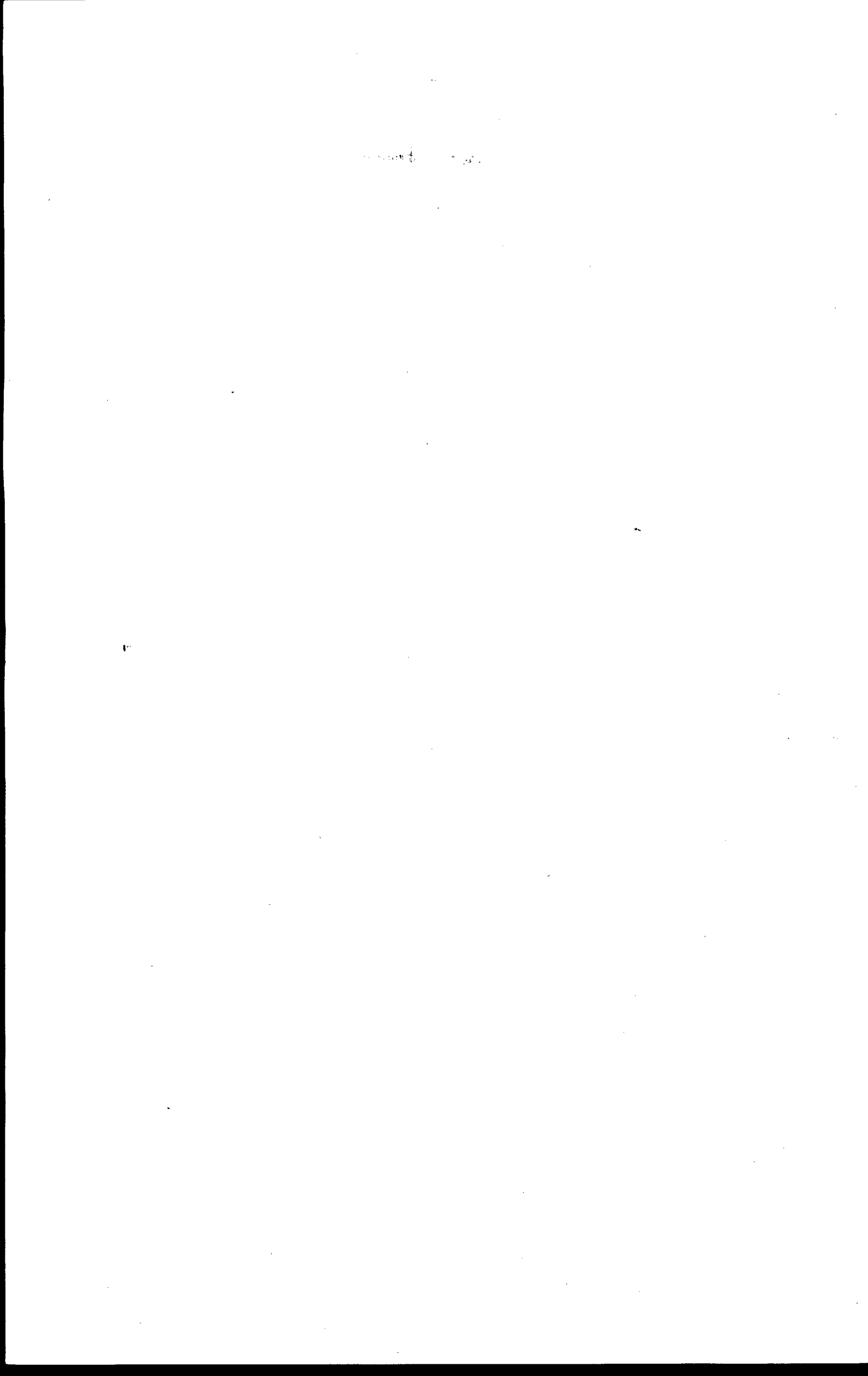
Artículo 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Diseñar y ejecutar las políticas fiscales, presupuestarias, hacendarias y de inversión, que contribuyan a un balance presupuestario sostenible;

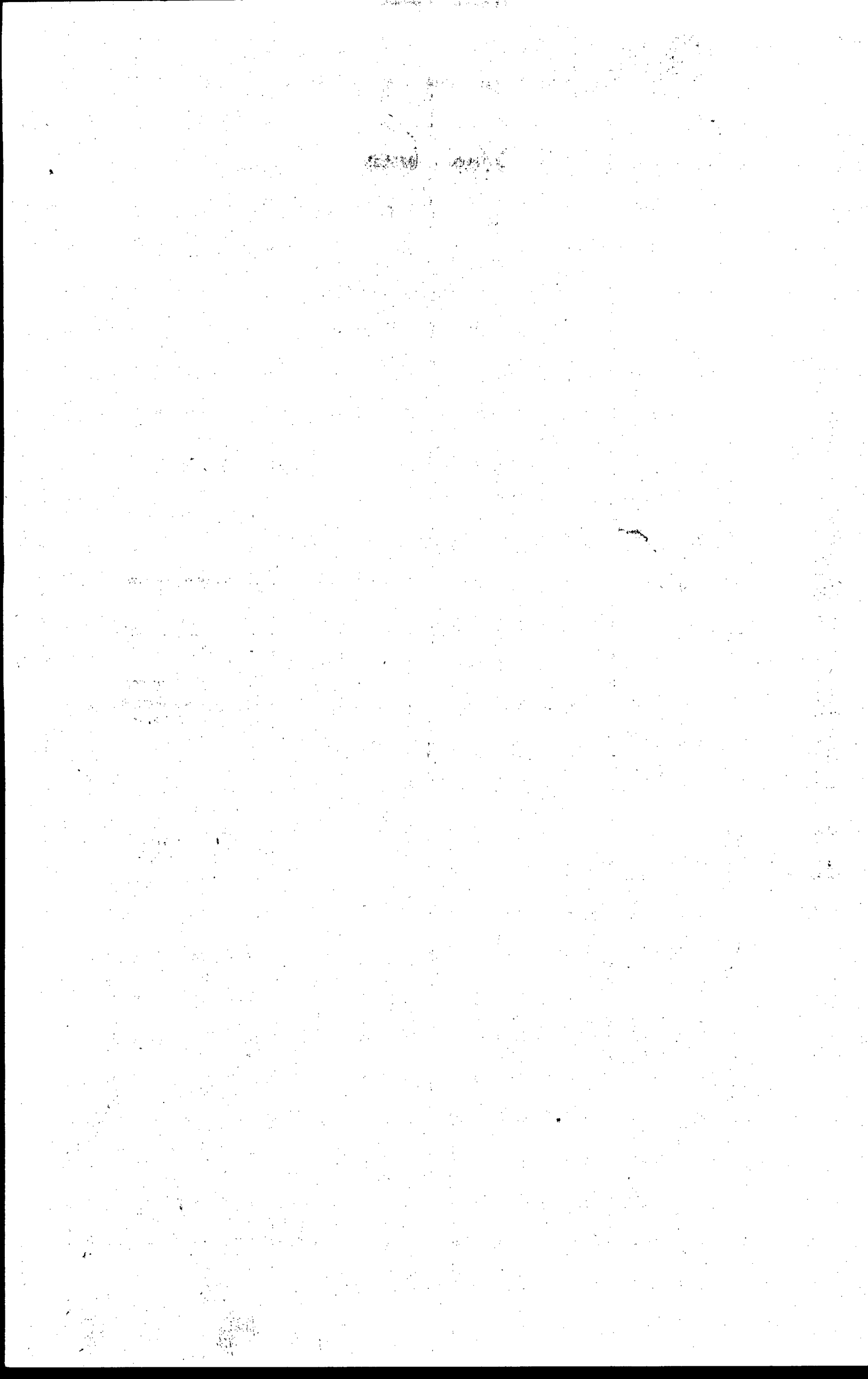
II. Realizar las proyecciones financieras que permitan la formulación de los instrumentos y estrategias de planeación para el desarrollo de Oaxaca, a fin de que la formulación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, especiales e institucionales cuenten con la viabilidad financiera necesaria, de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca;

III. Coadyuvar con la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca para definir la visión estratégica estatal de mediano y largo plazo, conforme a la fracción II del artículo 49 Bis de la presente Ley;

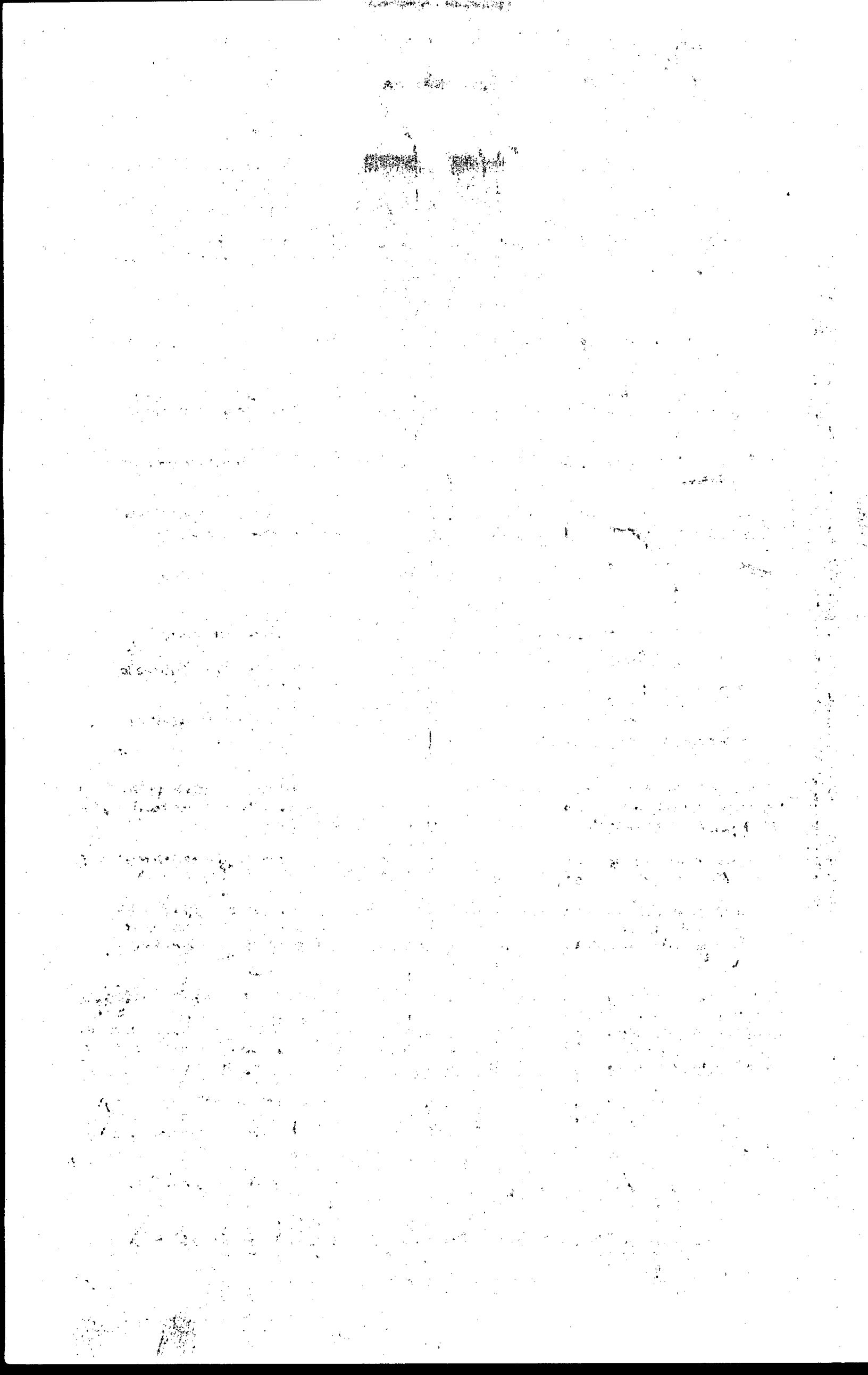
IV. Establecer el seguimiento de la situación física y financiera de los proyectos de inversión autorizados a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública



- V. *Determinar las adecuaciones presupuestarias que procedan, con base en los resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- VI. *Autorizar las adecuaciones presupuestarias siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades;*
- VII. *Participar en la concertación de recursos con los Sectores y/o Ayuntamientos en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y la Coordinación General del COPLADE;*
- VIII. *Autorizar, programar y presupuestar la inversión pública del Estado;*
- IX. *Formular y coordinar el programa estatal de financiamiento para el desarrollo, con base en los principios de eficiencia, honestidad, equidad de género y sentido social;*
- X. *Formular los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, considerando los objetivos y prioridades del desarrollo del mismo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, así como, proponer para acuerdo del Gobernador, las actualizaciones y ajustes necesarios para el ejercicio de reconducción presupuestal, en su caso, y de conformidad con lo establecido en la Constitución y la legislación aplicable;*
- XI. *Recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales;*
- XII. *Establecer la circunscripción territorial de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente, así como dictar medidas para llevar el control, supervisión y evaluación del desempeño de las actividades que tengan a su cargo;*¹
- XIII. *Notificar los actos, acuerdos o resoluciones que emita con motivo del ejercicio de sus facultades tributarias y de comprobación, y las que le otorguen los convenios o acuerdos de colaboración administrativa, con otras instancias u órdenes de gobierno;*
- XIV. *Emitir disposiciones administrativas para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, efectuar los pagos a proveedores, contratistas y prestadores de servicio de la Administración Pública tratándose de recursos estatales. Realizar la ministración calendarizada del presupuesto de egresos a los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos;*¹
- XV. *Establecer los lineamientos para ejercer el gasto público, de acuerdo con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;*
- XVI. *Administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado, dando especial seguimiento a los de carácter estratégico;*
- XVII. *Establecer las políticas y lineamientos generales para la integración de la estructura programática planeación-presupuesto a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;*
- XVIII. *Integrar el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Estatal;*
- XIX. *Conducir los proyectos dirigidos a los sectores social y privado en la formulación y ejecución de los planes y programas del Gobierno del Estado;*
- XX. *Ampliar y mantener actualizado el Registro Estatal de Contribuyentes;*
- XXI. *Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos;*
- XXII. *Orientar y brindar asistencia técnica a los sectores en la elaboración de proyectos y planes sectoriales, especiales e institucionales;*
- XXIII. *Coordinar la función de catastro, definiendo lineamientos generales para la formulación del Plano Catastral y el Padrón de la Propiedad Urbana y Rural del Estado;*
- XXIV. *Intervenir en las operaciones de financiamiento, asegurando las mejores condiciones de mercado;*
- XXV. *Derogada*



- XXVI. *Formar parte del Órgano de Gobierno de las Entidades;*
- XXVII. *Ordenar y practicar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal a través de requerimientos, visitas domiciliarias, inspección, dictámenes, intervención y revisiones en las oficinas de la autoridad;*
- XXVIII. *Dirigir los servicios de inspección y vigilancia fiscal en el Estado;*
- XXIX. *Establecer criterios generales y transparentes para la cancelación de cuentas incobrables;*
- XXX. *Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos;*
- XXXI. *Proporcionar asesoría a instituciones públicas y particulares en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias, así como realizar una campaña permanente de orientación y difusión fiscal;*
- XXXII. *Coordinar las condiciones que permitan la inversión privada en obras y/o acciones a través de las diversas modalidades de asociaciones público-privadas;*
- XXXIII. *Fijar los lineamientos que deba seguir la Administración Pública Estatal en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación de informes de avances de gestión financiera e integrar dicha información, en coordinación con la Jefatura de la Gubernatura;*
- XXXIV. *Aclarar las observaciones que le finque el Congreso Local por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca;*
- XXXV. *Elaborar los estados financieros e integrar la Cuenta Pública y someterla a consideración del Gobernador del Estado, para la presentación correspondiente ante el Honorable Congreso Local;*
- XXXVI. *Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se desahoguen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública estatal, o en aquéllos derivados de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos; y resolver los recursos administrativos que por ley o decreto le correspondan en la esfera de su competencia;*
- XXXVII. *Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales;*
- XXXVIII. *Ejercer la facultad económica coactiva en el ámbito de sus atribuciones fiscales;*
- XXXIX. *Establecer el Sistema de Contabilidad Gubernamental y emitir los lineamientos para la integración de los soportes de los registros en el Sistema, así como de la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos;*
- XL. *Formular mensualmente los estados financieros;*
- XLI. *Intervenir en los juicios y procedimientos por los que se requiera el pago de las garantías que responden a obligaciones fiscales y no fiscales otorgadas a favor del Gobierno del Estado, e intervenir en los procedimientos relacionados con la recaudación y pago de la reparación del daño;*
- XLII. *Coordinar el sistema de información estadístico y documental para el desarrollo;*
- XLIII. *Elaborar, analizar y difundir estadísticas relativas a la demografía, economía y desarrollo social del Estado;*
- XLIV. *Ejercer las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la hacienda pública del Estado;*
- XLV. *Presentar dentro del ámbito de su competencia, denuncias y formular querrelas ante el Ministerio Público; en su caso, sin perjuicio del erario estatal, otorgar el perdón al inculpado cuando proceda;*
- XLVI. *Expedir documentos para la identificación del personal que lleve a cabo facultades de recaudación, auditorías, servicios de inspección y vigilancia fiscal, económica coactiva y demás relacionadas con la hacienda pública estatal, así como de los convenios que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o los ayuntamientos;*



XLVII. Dictaminar la disponibilidad presupuestal para las estructuras de la Administración Pública Estatal de acuerdo al presupuesto de egresos que le sean presentadas por la Secretaría de Administración;

XLVIII Emitir dictamen de disponibilidad presupuestal en los casos en que se pretenda la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase uno o más ejercicios presupuestales; y previo a la firma de convenios que impliquen afectaciones presupuestales;

XLIX. Integrar el programa anual de inversión pública del Estado; y

L. Emitir reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal.

LI. Emitir lineamientos para la presentación de los informes de Avance de Gestión en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

LII. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca;

LIII. Atender los mecanismos de vigilancia y supervisión conjuntamente con las áreas involucradas en la planeación, organización y ejecución de las giras de trabajo y eventos especiales del Gobernador;

LIV. Administrar el Hangar Oficial del Gobierno del Estado;

LV. Administrar la Casa Oficial del Gobierno del Estado.

LVI. Celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales;

LVII. Establecer políticas generales y programas estratégicos, para la aplicación de tecnologías de la información, así como reglamentar y coordinar el desarrollo de sistemas de información, y

LVIII. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.

De los artículos descritos, se colige que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es **incompetente para dar atención a las solicitudes de acceso a la información, debido a que sus cuestionamientos no corresponde a las atribuciones, facultades y obligaciones de esta Secretaría de Finanzas.**

Cobra aplicación el criterio 13/17 establecido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con respecto a la incompetencia, en el cual se señaló expresamente lo siguiente:

Incompetencia La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para no contar con lo requerido, por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

CUARTO.- En ese orden de ideas, se hace del conocimiento del solicitante que la información relativa a sus solicitudes de información con números de folios 918718 y 921718, podría recaer en la esfera de competencia del Instituto Estatal de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) y de los partidos políticos (partido del Trabajo, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Revolucionado Institucional, y partido Unidad Popular que se encuentran dados de alta como sujetos Obligados en la Plataforma Nacional, información que podrá realizar mediante la siguiente liga electrónica:

https://consulta_publica.mx.inai.org.mx/vut-web/ (Plataforma Nacional de Transparencia)

Ahora bien en relación con lo que establece la Ley General de Acceso a la Información Pública, es preciso señalar lo siguiente:

Artículo 45 Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

(..)

III Auxiliar a los particulares en la elaboración de sus solicitudes de acceso a la información y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.

(...)

